

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los dias menos los lunes

En la Imprenta de Sucesión J. J. Acosta--Fortaleza 21



Toda la correspondencia y originales á Don Mariano Acosta

Año 1898

DOMINGO 23 DE OCTUBRE

Número 6

## Ordenación general de Pagos

### DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Omplidos los requisitos exigidos por Real orden número 568 de 26 de Diciembre de 1891 que ordenó el pago de cupones sin talón de la pertenencia de Don Enrique Mayo y Vela, he venido en acordar, que los 38 cupones que se encuentran en igual caso de la propiedad de los Sres. Meltz y Gandía de este comercio, cuya numeración y series se expresan á continuación sean satisfechos tan pronto termine la publicación que por un mes habrá de hacerse en este "Periódico oficial", de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Numeración de los cupones

##### Série 15

Números 12.903 al 12.906; 21.553 al 21.560, 21571, 21.609, 30.173, 30.946, 30.947, 32.603 al 32.605, 56 640 67.167, 68 468 al 68.471, 68.473 al 68.475.

##### Série 16

Números 22.493 al 22.494, 22.497 al 22.498, 23.108, 23.799, 24.480, 24 491 y 25.157.

Puerto-Rico, 30 de Septiembre de 1893.—El Ordenador general de Pagos, Julian E. Blanco. (4356) 26-11

## Diputación Provincial de Puerto-Rico

### Casa provincial de Caridad Beneficencia y Manicomio

Estado demostrativo del movimiento del personal de dicho Establecimiento, ocurrido durante el mes de Septiembre de 1898.

| CLASES.                           | Existencia en fin del mes anterior. | Entradas. | Salidas. | Muertos. | Existencia en fin del mes próximo pasado. |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------|----------|-------------------------------------------|
| Empleados .....                   | 51                                  | --        | --       | --       | 51                                        |
| Acogidos .....                    | 265                                 | 8         | 4        | --       | 269                                       |
| Acogidas .....                    | 182                                 | 4         | 1        | --       | 185                                       |
| Locos .....                       | 68                                  | 1         | 8        | 9        | 52                                        |
| Idem sujetos á la Autoridad ..... | 6                                   | --        | --       | --       | 6                                         |
| Locas .....                       | 59                                  | --        | 3        | 2        | 54                                        |
| Idem sujetas á la Autoridad ..... | --                                  | --        | --       | --       | --                                        |
| Acogidos adultos.                 | --                                  | --        | --       | --       | --                                        |
| Acogidas adultas.                 | 5                                   | --        | --       | --       | 5                                         |
| Totales .....                     | 636                                 | 13        | 16       | 11       | 622                                       |

Puerto-Rico, 1º de Octubre de 1898.—El Administrador, R. Marin.

Es copia.—La Comisión Provincial y Asociados en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual acordó quedar enterada y que se publique en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Provincia.—El Oficial del Negociado de Beneficencia, P. S., Leopoldo R. Carmona.—Vº Bº—El Vice Presidente, Egozcue. [4376]

SECRETARIA

Vacante la plaza de Profesor de Instrucción primaria del Asilo de Beneficencia por renuncia del que la servía, se ha dispuesto su provisión por concurso, á cuyo efecto se admitirán solicitudes en esta Secretaría

por el término de quince dias á partir desde la fecha de esta convocatoria.

La plaza está dotada con el haber anual de mil pesos, y se exige —además del título profesional que justifique la aptitud del aspirante—conocer el idioma inglés, á fin de que los asilados puedan recibir la enseñanza de esta asignatura aumentada en "el programa de los estudios, según acuerdo de la Corporación."

Lo que se hace público para la concurrencia de aspirantes.

Puerto-Rico, 17 de Octubre de 1898.—El Secretario, Damian Monserrat.—Vº Bº—El Vice-Presidente, Egozcue. 3-2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ricardo La Costa Izquierdo, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de San Francisco de San Juan de Puerto-Rico.

Oito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Manuel Sanchez, procesado por estafa y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado que se presume puede hallarse en la Isla.

Dado en Puerto-Rico á 19 de Octubre de 1898.—Ricardo La Costa.—El Secretario, Manuel M. Ginorio.

Don José S. Suris Cardona, Juez municipal en funciones de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo Nolasco Vega Ocasio, de estatura alta, color trigueño pálido, pelo negro, cejas escasas, ojos parlos, cara ovalada picarazada de viruelas, va calzado, es hijo de Vicenta Vega, de 23 á 24 años de edad, soltero y de oficio panadero, declarado procesado en la causa que se le sigue sobre hurto, he dispuesto librar la presente para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la "Gaceta" de la Isla y se fijen los edictos que detruina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte dias; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 15 de Octubre de 1898.—José Suris Cardona.—El Secretario, Horacio Nieto.

Don Salvador Fulladosa y Mir, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Jacinto Figueroa, apodo Cabrito; también se interesa la busca de una yegua negra, como de seis cuartas de alzada, crin y cola largas, un lucero en la frente, las dos patas traseras blancas y como de tres años de edad, procesado por hurto y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que se presente en este

Juzgado ó en la Cárcel de este partido á estar á las resultas del sumario número 288 por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dichos procesados, que se presume pueden hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Humacao á 16 de Octubre de 1898.—Salvador Fulladosa.—El Secretario, José Gabriel Gonzalez.

Don Juan Ignacio Capó y Alvarez, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de diez dias que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en la "Gaceta" cito, llamo y emplazo á los procesados Arcadio León y Nemesio León, naturales y vecinos de Cayey, solteros, jornaleros, de diez y seis y veinte años de edad respectivamente, para que se presenten en este Juzgado ó se constituyan en la Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que les reúten en el sumario que se les sigue por hurto; con el apercibimiento de que si no lo verifican en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A las Autoridades y agentes de Policía judicial encargo procuren capturar y conseguido que sean, pongan á mi disposición á dichos procesados.

Dado en Guayama á 13 de Octubre de 1898.—Juan Ignacio Capó.—Los actuarios, Eugenio Bultrago.—P. Torres.

Don José Francisco Náter y Gonzalez, Juez municipal y accidental de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Tito Reyes, vecino de Moravia, barrio de Uchillas, á fin de que en el término de quinto dia contados desde la inserción del presente en la "Gaceta" se presente ante este Juzgado para ser examinado como testigo en el sumario número 145 que se sigue contra José Murcia Rivera por hurto.

Dado en Vega-baja á 20 de Octubre de 1898.—José Francisco Náter.—Ante mí, José O. Martinez.

### Juzgado municipal de Aibonito.

Al público.—En el expediente que se instruye sobre aparición de un caballo ruso blanco, con un cordón desde la frente hasta la nariz y de seis cuartas alzada, he dispuesto fijar el presente por el término de treinta dias á contar desde el día de la fecha, con el fin del que se crea dueño del animal se presente en este Juzgado con los documentos justificativos: bien entendido que si transcurrido dicho plazo no se presentare nadie á llenar este requisito, se procederá á su venta en pública subasta, cuyo acto se anunciará oportunamente.

Aibonito, 15 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, Antonio Flores. 3-2

Al público.—En el expediente que se instruye sobre aparición de un caballo alazano, con un pequeño uncero en la frente, rabiocortado, seis y media cuartas alzada, tres patas blancas, como de ocho años de edad, teniendo una matadura en el espinazo, se ha dispuesto fijar el presente para que el que se crea con derecho se presente en este Juzgado con los documentos justificativos á reclamar dicho animal en el término de treinta dias á contar desde esta fecha; bien entendido que si transcurrido dicho plazo no se presentare alguno á llenar este requisito, se procederá á su venta en pública subasta, cuyo acto se anunciará oportunamente.

Aibonito, 26 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, Antonio Flores. 3-2